

UE2448

DIRECTIVA 93/58/CEE DEL CONSEJO

de 29 de junio de 1993

por la que se modifican el Anexo II de la Directiva 76/895/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, el Anexo de la Directiva 90/642/CEE relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas, y por la que se establece una primera lista de contenidos máximos

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Vista la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que los plaguicidas clorobenside y 1,1-dicloro-2,2-bis (4-etilfenil) etano ya no son importantes desde el punto de vista económico y que no es probable que sus residuos aparezcan en los productos alimenticios, que es conveniente, por consiguiente, eliminarlos del Anexo II de la Directiva 76/895/CEE;

Considerando que, para fijar los contenidos máximos de residuos de plaguicidas permitidos a nivel comunitarios es necesario trasponer de la Directiva 76/895/CEE a la Directiva 90/642/CEE las disposiciones que se refieren, en concreto, a los plaguicidas amitrol, atrazina, binapacril, bromofos-etil, captafol, DDT, diclorprop, dinoseb, dioxation, endrin, dibromuro de etileno, fenclorfos, heptacloro, hidracida maleica, bromuro de metilo (excepto para determinados productos), paraquat, TEPP, 2,4,5-T y toxafetos; que, habida cuenta de los progresos científicos y técnicos, parece conveniente modificar algunas de estas disposiciones;

Considerando que es necesario modificar el Anexo de la Directiva 90/642/CEE a fin de que las semillas de girasol y las aceitunas puedan ser descritas de forma más apropiada en atención a las prácticas comerciales actuales, de tal modo que se facilite el control de los residuos de plaguicidas que contengan;

⁽¹⁾ DO n° L 340 de 9. 12. 1976, p. 26. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 89/186/CEE (DO n° L 66 de 10. 3. 1989, p. 36).

⁽²⁾ DO n° L 350 de 14. 12. 1990, p. 71.

Considerando que, como resultado de las prácticas agrarias actuales o anteriores, pueden aparecer residuos de plaguicidas en productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas; que, a la hora de establecer los contenidos máximos para las prácticas actuales, es necesario tener en cuenta la información pertinente referida tanto al uso autorizado de plaguicidas como a las pruebas supervisadas; que, no obstante, y en relación con las normas actuales, los datos disponibles son a menudo insuficientes para fijar los contenidos máximos; que, en el caso de las prácticas agrarias anteriores, es preciso evaluar los datos de seguimiento apropiados;

Considerando que, con respecto al té, se dispone de suficientes datos de seguimiento a fin de establecer los contenidos máximos de residuos de aldrin, dieldrin, clordano, DDT, endrin, heptacloro, HCH y HCB;

Considerando que, en el caso de determinados plaguicidas que se utilizan en la producción de té, existen actualmente datos insuficientes para fijar contenidos máximos de residuos; que por consiguiente los Estados miembros pueden fijar unos contenidos máximos, respetando el Derecho comunitario, con el fin de disponer del tiempo suficiente para reunir los datos necesarios para poder adoptar una decisión comunitaria; que sobre el uso de los plaguicidas etión, ometoato y dimetoato utilizados en la producción de té sólo existen datos suficientes para fijar provisionalmente contenidos máximos de residuos;

Considerando que, a fin de calcular mejor el consumo potencial de residuos de plaguicidas a través de los alimentos, es aconsejable establecer de forma simultánea, cuando ello sea posible, los contenidos máximos de residuos de cada uno de los plaguicidas en los principales componentes del conjunto de alimentos ingeridos; que dichos contenidos presuponen el empleo de las cantidades mínimas de plaguicidas que permitan conseguir un control adecuado, aplicados de tal modo que la cantidad de residuos sea la menor posible y aceptable en términos toxicológicos;

Considerando que, en estas circunstancias, es conveniente establecer los contenidos máximos en productos de origen vegetal de determinados plaguicidas tales como el acefato, el benomilo, la carbendazima, el tiofanato-metil, el maneb, el mancoceb, el metiram, el propineb, el zineb, el metamidofos, la procimidona, el clorotalonil, el clorpirifos, el clorpirifos-metil, la cipermetrin, el deltametrin, el fenvalerato, el glifosato, el imazalil, la iprodiona, el permetrin y el vinclozolina;

Considerando que, sin embargo, los datos disponibles son insuficientes para establecer contenidos máximos en el caso de determinadas combinaciones de plaguicidas y cultivos; que se precisará cierto tiempo, aunque no más de cuatro años, para que se recojan estos datos; que, por consiguiente, los contenidos máximos deberán establecerse sobre la base de estos datos para el 1 de enero de 1998, a más tardar; que, de no obtenerse datos satisfactorios, se establecerán normalmente los contenidos en el límite de determinación correspondiente;

Considerando que los contenidos máximos de residuos establecidos en la presente Directiva deberán revisarse en el marco de la reevaluación de las sustancias activas que dispone el programa marco establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios⁽¹⁾,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo II de la Directiva 76/895/CEE se modificará como sigue:

1. Se suprimirán las disposiciones relativas a los residuos de plaguicidas siguientes:

amitrol
atrazina
binapacril
bromofos-etil
captafol
clorobenside

DDT (suma de isómeros DDT, TDE y DDE, expresados en DDT)

diclorprop

1,1-dicloro-2,2-bis (4-clifenil) etano

dinoseb

dioxation

endrin

dibromuro de etileno

fenclorfos

heptacloro

hidracida maleica

paraquat

TEPP

toxafeno

2,4,5-T

2. Por lo que respecta al bromuro de metilo, el texto de la tercera columna titulada «Contenidos máximos» deberá decir lo siguiente: «0,1: Nueces, albaricoques, melocotones, ciruelas, higos y uvas».

Artículo 2

El Anexo de la Directiva 90/642/CEE quedará modificado como sigue:

- 1) El Anexo pasará a ser el Anexo I.
2) La parte relativa a otras frutas y a las semillas oleaginosas quedará modificada como sigue:

-Designación de los grupos	Que incluyen los productos siguientes	Partes de los productos a las que se aplican los contenidos máximos de residuos
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara		
vi)	Aceitunas	Producto entero sin pedúnculo (si lo hubiere), previa eliminación de la tierra (si la hubiere) mediante lavado en agua corriente
4. Semillas oleaginosas		
	Semillas de girasol	Semillas enteras incluida la cáscara, si la hubiere, y semillas enteras sin cáscara, si no la hubiere»

- 3) En la «Nota» del Anexo I se añadirá lo siguiente: «... y, para las frutas y hortalizas desecadas, se cumplirá lo estipulado en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva».
4) Se añadirá el Anexo II siguiente:

«ANEXO II

(¹) DO n° L 230 de 19. 8. 1991, p. 1.

Grupos y tipos de productos individualizados o los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y sustancias máximas de residuos (mg/kg)										
	Acilato	Carbato	Carbopifos	Carbopifos-metil	Cipermetrin, incluidos los mezclas de los isómeros constituyentes (suma de subítems)	Deltametro	Permetrin, incluidos los mezclas de los isómeros constituyentes (suma de subítems)	Ciflutrin	Imazalil	Ispidato	Permetrin (suma de subítems)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara											
I) CÍTRICOS											
Pomelos	1	0,01*	0,3	(c)	2	0,05*	(c)	5	(a)	0,5	
Limoneros											
Limas				(c)							
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				(c)							
Narajales				(c)							
Tarajales				0,05*							
Otros				0,05*						0,1	
II) FRUTOS DE CÁSCARA (monjados o no)											
Almendras	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*		0,02*			
Nueces del Brasil											
Anacardos											
Castañas											
Cocos											
Avellanas											
Macadamias											
Piscanas											
Pístones											
Pistachos											
Nueces comunes											
Otros											
III) FRUTOS DE PEPITA											
Manzanas	(a)	(b)	0,5	0,5	1	0,1	1	5	10	0,05*	
Pera											
Membrillos											
Otros											

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acetato	Chlorazotol	Chlorpirifos	Chlorpirifos-metil	Cipermetrino, incluido en las menciones de los subtemas consiguientes (suma de subtemas)	Deltametero	Fenitrotin, incluido en las menciones de los subtemas consiguientes (suma de subtemas)	Chlórpirifos	Inoxalil	Iperdina	Permetrin (suma de subtemas)
IV) FRUTOS DE HUESO	Albericocques	0,02*	(b)			0,1	(c)	0,1*	0,02*	5	1
	Cerezas	0,02*	(b)	(c)			(c)				
	Melocotones (incluidos los nectarinas e hiberidas similares)	(a)	(b)	(c)				(c)			
	Ciruelas	(a)	0,01*	0,2	0,05*	1	0,05*	0,05*			
	Otros	0,02*		0,05*		0,05*					
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	Uvas de mesa y de vinificación	0,02*	1	0,5	0,2	0,1	1	0,1*	0,02*	10	1
	Uvas de mesa										
	Uvas de vinificación										
	Fresas (distintas de las silvestres)	0,02*	(b)	0,2	0,5	0,05*	0,05*	0,1*	(a)	10	(c)
	Frutas de caña (distintas de las silvestres)	0,02*	(b)	(c)	0,05*	0,5	(c)	0,05*	0,1*	5	(c)
	Zarzamoras										
	Moras árticas										
	Moras-frambuesas										
	Frambuesas										
	Otros										
VI) OTRAS FRUTAS	Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)	0,02*			0,05*				0,02*	10	
	Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)						(c)				
	Arándanos		2	(c)							
	Grosellas (rojas, negras (cajis) y blancas)		(b)	(c)						10	(c)
	Grosellas espinosas		0,01*	0,05*			0,2			10	(c)
	Otros		0,01*	0,05*			0,05*			0,02*	0,05*
	Bayas y frutas silvestres		0,01*	0,05*			0,05*			0,02*	0,05*
	Otros		0,01*							0,02*	0,05*
	Aguacates										
	Mátanos										
Dátiles			(c)						2	(a)	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)									
	Acción	Carbendazim	Clorpirifos	Chlorpirifos-metil	Cipermetrin, incluidos los mercurios de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Deltametrin	Fenitrotin, incluidos los mercurios de los isómeros constituyentes (suma de isómeros)	Ciliclasto	Inasabill	Iprrodiona
Higos			2			(c)			5	1
Kiwis						(c)				
Kumquats						(c)				
Litchis			(c)			0,1*	(d)			(c)
Mangos						0,05*				
Acorninas			0,05*			0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*
Fruitas de la pasión						0,05*	0,1*	0,02*		
Piñas										
Granadas										
Otros										
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas	0,02*									
1) RAICES Y TUBÉRCULOS										
Remolacha			(c)							
Zanahorias			0,1						(a)	0,1
Apionabos		(b)							(a)	
Rábanos rústicos		(b)								
Patacas										
Chirivías			(c)							
Perrepil (raíz)										
Rábanos										
Salvifés										
Boniatos			(c)							
Crotinabos			(c)							
Nabos										
Names										
Otros		0,01*	0,05*			0,05*			0,02*	0,05*
II) BULBOS	0,02*									
Ajos		0,5				0,1			5	
Cebollas		0,5	(c)			0,1			5	(c)
Chakues		0,5				0,1			5	(c)
Cebolletas		(b)							(a)	(c)
Otros		0,01*	0,05			0,05	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicaran los contenidos máximos siguientes:

- (a) 0,02*
- (b) 0,01*
- (c) 0,05*
- (d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican las cantidades máximas de residuos	Reservas de plaguicidas y cantidades máximas de residuos (mg/kg)										
	Acetato	Clorhidrato	Clorpirifos	Chlorpirifos-metil	Cyprifos, incluidos los mercurios consecuentes (suma de subterres)	Deltameter	Fenitrotin, incluidos los mercurios consecuentes (suma de subterres)	Cibrotin	Insectid	Ipridiona	Permetrin (suma de subterres)
III) FRUTOS Y PEPONIDES											
Solanáceas											
Tomates	0,5	2	0,5	0,5	0,5	0,2	1	0,1*	5	0,5	
Finisieros	(a)						0,2	(a)			
Berenjenas	(a)						0,05*	0,02*			
Otros	0,02*						0,2	0,1*	2	0,1	
Cucurbitáceas de piel comestible											
Pepones	(a)	1					0,2				
Peponillos											
Calabacines											
Otros	0,02*	(b)					0,05*	0,1*	(a)	0,1	
Cucurbitáceas de piel no comestible											
Melones	0,02*	(b)					0,2				
Calabozos	0,02*	(b)					0,5				
Sandías							0,5				
Otros							0,05*				
Maíz dulce	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,05*	(c)	0,05*	0,1*	0,02*	0,1	
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA											
Inflorescencias	(a)	(b)	(c)	0,05*	0,5	0,1	1	0,1*	(a)	(c)	
Bercoles										0,1	
Coliflor										0,05*	
Otros										(c)	
Cajullos											
Coles de Bruselas	2	0,5	(c)	0,05*	0,5	0,1	(c)	0,1*	(a)	(c)	
Repollinos		(b)							5		
Otros		0,01*							0,02*		
Hijas											
Coles de China	(a)	(b)	(c)	0,05*	1	0,5	(c)	0,1*	(a)	1	
Berzas											
Otros											
Cubertabanos											
	0,02*	0,01*	0,05*	0,05*	0,2	0,05*	(c)	0,1*	0,1	0,05*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1993, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acténeo	Charahol	Chuperridos	Chuperridomercil	Cigarreros, incluidos los mercurios (summa de mercurios)	Dichlorometil	Fenolatos, incluidos los mercurios (summa de mercurios)	Cilindranos	Inozabif	Iperabimif	Permetrina (suma de isómeros)
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS											
Lechugas y similares											
Berros	1	(b)	(c)	0,05*	2	0,5	0,05*	0,1*	0,02*	10	2
Candéngos (valeriana)			(c)								
Lechugas	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,5	0,5	0,05*	0,1*	0,02*		1
Escarolas	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,5	0,5	0,05*	0,1*	0,02*		0,05*
Otros			(c)								0,05*
Espinacas y similares											
Acéspas	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*	1	0,05*
Berros de agua	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,5	0,5	0,05*	0,1*	0,02*	10	0,05*
Endibias	0,02*	(b)	(c)	0,05*	2	0,5	0,05*	0,1*	0,02*		2
Hierbas aromáticas											
Perifallos											
Cebollinos											
Percejo											
Hojas de apio											
Otros											
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)											
Judías (con vaina)	(a)	(b)	(c)	0,05*	0,5	0,2	(c)	0,1*	0,02*	(a)	0,5
Judías (sin vaina)		(b)	(c)		(c)	(c)				(c)	0,05
Guisantes (con vaina)		2	(c)		(c)	(c)				(a)	0,1
Guisantes (sin vaina)		(b)	(c)		(c)	(c)				(a)	0,05*
Otros		0,05*	(c)		0,05*	0,05*					0,05*
VII) TALLOS JÓVENES											
Espárragos			(c)								
Cardos comestibles											
Apios		(b)	(c)		(c)	(c)				(a)	2
Hinojos		(b)	(c)		(c)	(c)				(a)	(c)
Alcachofas	(a)	(b)	(c)		(c)	(c)				(a)	0,5
Puerros	(a)	(b)	(c)		0,5	0,5				(a)	2
Ruibarbo											0,05*
Otros	0,02*	0,01*	(c)	0,05*	0,05*	0,05*	0,05*	0,1*	0,02*	0,02*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) 0,02*
 (b) 0,01*
 (c) 0,05*
 (d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)										
	Acidos	Carbencicloro	Chlorpirifos	Chlorpirifos-metil	Clorpirrifos, incluidos los isómeros con enantiómeros (suma de isómeros)	Deltamethrin	Permethrin, incluidos los isómeros con enantiómeros (suma de isómeros)	Cilofenotio	Imazalil	Iprodion	Permetrina (suma de isómeros)
VIII) HONGOS Y SETAS											
Setas cultivadas											
Setas silvestres											
3. Legumbres											
Judías	0,02°	(b) 0,01°	0,03°	0,03°	0,03°	0,05°	0,05°	0,02°	0,02°	0,02°	0,05°
Lentejas	(a) 0,02°	0,01°	0,03°	0,03°	0,03°	1	(c)	(d) 0,1°	0,2	0,05°	0,05°
Ciutones	(a) 0,02°	0,01°	0,03°	0,03°	0,03°			0,1°			
Otros	0,02°	0,01°	0,03°	0,03°	0,03°			0,02°			
4. Semillas oleaginosas											
Semillas de lino											
Cacahuetes											
Semillas de adormidera											
Semillas de sésamo											
Semillas de girasol				(c)		0,1		10	0,5	(c) 0,1	0,1
Semillas de colza								(d)	(a)	0,1	0,2
Habas de soja								0,1°	0,02°	0,03°	0,03°
Morzas								0,1°	0,02°	0,03°	0,03°
Semillas de algodón								0,05°	0,02°	0,03°	0,03°
Otros	0,02°	0,01°	0,03°	0,03°	0,03°	0,05°	0,05°	0,02°	0,02°	0,03°	0,03°
5. Patatas											
Patatas tempranas											
Patatas para almacenar											
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Cámbia sinensis)	0,1°	0,1°	0,1°	0,1°	0,1°	5	(d)	0,1°	0,1°	(d)	(d)
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(d)	(d)	(d)	0,1°	0,1°	5	30	0,1°	0,1°	(d)	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) 0,02° (b) 0,01° (c) 0,03° (d) 0,1°
 (a) 0,02° (b) 0,01° (c) 0,03° (d) 0,1°

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/g)				
	Benomilo Carbendazima Tebuconazol (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancozeb Metiram Propinab, Zinab (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 2,5 dicitroanilina, expresada en vinclozolina)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara					
I) CÍTRICOS	5		0,2	0,02	0,05
Pomelos					
Limones					
Limas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas		2			
Toronjas		(c)			
Otros					
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,1*	0,1*	0,01*	0,05*	0,05*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadamias					
Pacanas					
Pisones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
III) FRUTOS DE PEPITA	2	(c)	(b)		1
Manzanas				(a)	
Peras				(a)	
Membrillos					
Otros				0,02*	
IV) FRUTOS DE HUESO			(b)	(a)	
Albaricoques	(d)	2			2
Cerezas	(d)	1			0,5
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	(d)	2			2
Ciruelas	(d)	1			(c)
Otros	0,1*	0,05*			0,05*
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS					
Uvas de mesa y de vinificación	(d)	2	(b)	5	5
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)		2	(b)	5	5
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	(d)	(c)	0,01*		5
Zarzamoras					5
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas				10	
Otros				0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazim Tiofanato metil (suma expresada en carbendazim)	Maneb Mancozeb Metiram Propinac, Zinb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (Suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,1*	0,02*	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)					(c)
Arándanos					
Grosellas [rojas, negras (cajís) y blancas]	(d)	(c)			
Grosellas espinosas	(d)	(c)			
Otros	0,1*	0,05*			5
Bayas y frutas silvestres	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
VI) OTRAS FRUTAS		0,05*	0,01*		
Aguacates					
Plátanos	1				
Dátiles					
Higos					
Kiwis				5	10
Kumquats					
Litchis					
Mangos					
Aceitunas de mesa	(d)				
Aceitunas para producción de aceite	(d)				
Frutas de la pasión					
Piñas					
Granadas					
Otros	0,1*			0,02*	0,05*
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS			0,01*	0,02*	
Remolacha		(c)			
Zanahorias	(d)	(c)			(c)
Apionabos	(d)	0,2			
Rábanos rústicos					(c)
Patacas					
Chirivías		(c)			
Percejl (raíz)					(c)
Rábanos		(c)			
Sabíficos	(d)	(c)			
Boniatos					(c)
Colinabos	(d)				
Nabos	(d)				
Ñames					0,05*
Otros	0,1*	0,05*			
II) BULBOS			0,01*		1
Ajos		0,5		0,2	
Cebollas	(d)	0,5		0,2	
Chalotes		0,5		0,2	
Cebolletas		(c)		(a)	
Otros	0,1*	0,05*		0,02*	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1994, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazima Triazolenoetil (suma expresada en carbendazima)	Maneb Mancozeb Metiram Propinb, Zineb (suma expresada en CS ₂)	Metamidofós	Procimidona	Vinclorolona (Suma de vinclorolona y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicitroanilina, expresada en vinclorolona)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES				2	3
Solanáceas					
Tomates	(d)	(c)	0,5		
Pimientos	(d)		(b)		
Berenjenas	0,5		0,2		
Otros	0,1*	2	0,01*		
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos	(d)	0,5	1	1	1
Pepinillos	(d)	(c)			
Calabacines		(c)			
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		
Cucurbitáceas de piel no comestible		(c)	0,01*	1	1
Melones	0,5				
Calabazas	0,5				
Sandías					
Otros	0,1*				
Maíz dulce	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA					
Infloriscencias	(d)	(c)	(b)	0,02*	0,05*
Brécoles					
Coliflor					
Otros					
Copollos		(c)	0,5	0,02*	0,05*
Coles de Bruselas	(d)				
Repollos					
Otros					
Hojas	0,1*	(c)	(b)	0,02*	
Coles de China					2
Berzas					
Otros					0,05*
Colirrábanos	0,1*	(c)	0,01*	0,02*	0,05*
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS					
Lechugas y similares	(d)	5		5	5
Berros					
Canónigos (valeriana)					
Lechugas			0,2		
Escarolas					
Otros			0,01*		
Espinacas y similares	0,1*	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Acelgas					
Berros de agua	(d)	(c)	0,01*	0,02	0,05*
Endibias	(d)	0,2	0,01*	(a)	2
Hierbas aromáticas	0,1*	5	0,01*	0,02*	0,05*
Perifollos					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Benomilo Carbendazim Tiofanato metil (suma expresada en carbendazim)	Maneb Mancozeb Metiram Propinac, Zinc (suma expresada en CS ₂)	Metamidofos	Procimidona	Vinclozolina (suma de vinclozolina y de todos los metabolitos que contengan la parte de 3,5 dicloroanilina, expresada en vinclozolina)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas)	(d)	(c)	(b)		
Judías (con vaina)				2 (a)	2 (c)
Judías (sin vaina)				(a)	2
Guisantes (con vaina)				(a)	(c)
Guisantes (sin vaina)				0,02*	0,05*
Otros				0,02*	
VII) TALLOS JÓVENES					
Espárragos					
Cardos comestibles					
Apios	(d)	(c)			(c)
Hinojos		(c)	(b)		
Alcachofas		(c)	(b)		
Puerros		(c)	(b)		
Ruibarbo					
Otros	0,1*	0,05*	0,01*		0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS		0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Setas cultivadas	1				
Setas silvestres	0,1*				
3. Legumbres		(c)		(a)	(c)
Judías	(d)		(b)		
Lentejas	0,1*		0,01*		
Guisantes	(d)		(b)		
Otros	0,1*		0,01*		
4. Semillas oleaginosas					
Semillas de lino					
Cacahuets					
Semillas de adormidera					
Semillas de sésamo				1	
Semillas de girasol (con cáscara)				1	1
Semillas de girasol (sin cáscara)		(c)		1	
Semillas de colza				1	
Habas de soja	0,2				
Mostaza					
Semillas de algodón			0,1		
Otros	0,1*	0,1*	0,01*	0,05*	0,05*
5. Patatas	(d)	0,05*	0,01*	0,02*	0,05*
Patatas tempranas y para almacenar					
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	(d)	25	2	0,1*	40

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT (suma de los números P.F.-DDT, O.F.-DDT, P.F.-DDE y P.F.-TDE (DDD) expresados en DDT)
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara	
I) CÍTRICOS	0,05*
Pomelos	
Limonos	
Limas	
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)	
Narajitas	
Toronjas	
Otros	
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,05*
Almendras	
Nueces del Brasil	
Anacardos	
Castañas	
Cocos	
Avelanas	
Macadamias	
Pacanas	
Pístones	
Pistachos	
Nueces comunes	
Otros	
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*
Manzanas	
Peras	
Membrillos	
Otros	
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*
Albaricoques	
Cerezas	
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)	
Ciruelas	
Otros	
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación	
Uvas de mesa	
Uvas de vinificación	
Fresas (distintas de las silvestres)	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)	
Zarzamoras	
Moras árticas	
Moras-frambuesas	
Frambuesas	
Otros	

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg) DDT (suma de los isómeros P.P-DDT, O.P-DDT, P.P-DDE y P.P-TDE (DDD) expresados en DDT)
<p>Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)</p> <p>Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas [rojas, negras (casís) y blancas] Grosellas espinosas Otros</p> <p>Bayas y frutas silvestres</p>	
<p>VI) OTRAS FRUTAS</p> <p>Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Litchis Mangos Accitunas de mesa Accitunas para producción de aceite Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros</p>	0,05*
<p>2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas</p>	
<p>I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS</p> <p>Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rústicos Patacas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifis Boniatos Colinabos Nabos Names Otros</p>	0,05*
<p>II) BULBOS</p> <p>Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros</p>	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02°
- (b): 0,01°
- (c): 0,05°
- (d): 0,1°.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT [suma de los isómeros P,P'-DDT, O,P'-DDT, P,P'-DDE y P,P'-TDE (DDD) expresados en DDT]
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES Solanáceas Tomates Pimientos Berenjenas Otros Cucurbitáceas de piel comestible Pepinos Pepinillos Calabacines Otros Cucurbitáceas de piel no comestible Melones Calabazas Sandías Otros Maíz dulce	0,05*
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA Inflorescencias Brécoles Coliflor Otros Cogollos Coles de Bruselas Repollo Otros Hojas Coles de China Berzas Otros Colirrábanos	0,05*
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS Lechugas y similares Berros Candéngos (valeriana) Lechugas Escarolas Otros Espinacas y similares Acelgas Berros de agua Endibias Hierbas aromáticas Perifollos Cebollinos Perejil Hojas de apio Otros	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02°
- (b): 0,01°
- (c): 0,05°
- (d): 0,1°

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)
	DDT (suma de los isómeros P,P-DDT, O,P-DDT, P,P-DDE y P,P-TDE (DDD) expresados en DDT)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Rulbarbo Otros	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol (con cáscara) Semillas de girasol (sin cáscara) Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,2*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a): 0,02*
 (b): 0,01*
 (c): 0,05*
 (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Azinotriazol (Azinobif)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara						
I) CÍTRICOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Pomelos						
Limones						
Limas						
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)						
Naranjas						
Toronjas						
Otros						
II) FRUTOS DE CÁSCARA (molidos o no)	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Almendras						
Nueces del Brasil						
Anacardos						
Castaños						
Cocos						
Avellanas						
Macadamias						
Pacanas						
Pisones						
Pistachos						
Nueces comunes						
Otros						
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Manzanas						
Peras						
Membrillos						
Otros						
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Albaricoques						
Cerezas						
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)						
Ciruelas						
Otros						
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación						
Uvas de mesa						
Uvas de vinificación						
Fresas (distintas de las silvestres)						
Frutas de caña (distintas de las silvestres)						
Zarzamoras						
Moras árticas						
Moras-frambuesas						
Frambuesas						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amitrol)	Atrazina	Binosacril	Bromofen-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp- dicloroprop)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas (rojas, negras (<i>cazís</i>) y blancas) Grosellas espinosas (<i>Cynorhodon</i>) Otros Bayas y frutas silvestres						
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Lichis Mangos Aceitunas Frutas de la pasión Piñas Granadas Otros						
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas						
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rústicos Patatas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifios Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros						
II) BULBOS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Aminotriazol (Amistrol)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captatol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Solanáceas						
Tomates						
Pimientos						
Berenjenas						
Otros						
Cucurbitáceas de piel comestible						
Pepinos						
Pepinillos						
Calabacines						
Otros						
Cucurbitáceas de piel no comestible						
Melones						
Calabazas						
Sandías						
Otros						
Maíz dulce						
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Inflorescencias						
Brécoles						
Coliflor						
Otros						
Cogollos						
Coles de Bruselas						
Repollos						
Otros						
Hojas						
Coles de China						
Berzas						
Otros						
Colirrábanos						
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
Lechugas y similares						
Berros						
Canónigos (valeriana)						
Lechugas						
Escarolas						
Otros						
Espinacas y similares						
Acelgas						
Berros de agua						
Endibias						
Hierbas aromáticas						
Perifollos						
Cebollinos						
Perejil						
Hojas de apio						
Otros						

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)					
	Azinotriazol (Aamtról)	Atrazina	Binapacril	Bromofos-etil	Captafol	Dicloroprop (incluido pp-dicloroprop)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentijas Guisantes Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuets Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,05*	0,1*	0,05*	0,05*	0,02*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Diazinob	Diazinon	Endrin	1,2-Dibromocetano (Dibromuro de etileno)	Fenclorfen (suma de fenclorfen y fenclorfen oxon expresada en fenclorfen)
I. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara					
I) CÍTRICOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Pomelos					
Limonos					
Limas					
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)					
Naranjas					
Toronjas					
Otros					
II) FRUTOS DE CÁSCARA (molidos o no)	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Almendras					
Nueces del Brasil					
Anacardos					
Castañas					
Cocos					
Avellanas					
Macadamias					
Pacanas					
Pistones					
Pistachos					
Nueces comunes					
Otros					
III) FRUTOS DE PEPITA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Manzanas					
Perez					
Membrillos					
Otros					
IV) FRUTOS DE HUESO	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Albaricoques					
Cerezas					
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)					
Ciudelas					
Otros					
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,05*	0,05*	0,1*	0,01*	0,01*
Uvas de mesa y de vinificación					
Uvas de mesa					
Uvas de vinificación					
Fresas (distintas de las silvestres)					
Frutas de caña (distintas de las silvestres)					
Zarzamoras					
Moras árticas					
Moras-frambuesas					
Frambuesas					
Otros					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02°

(b): 0,01°

(c): 0,05°

(d): 0,1°

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Diazinon	Endrin	1,2-Dibrometano (Dibromuro de etileno)	Fencloruro (suma de fencloruro y fencloruro con expresado en fencloruro)
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas [rojas, negras (caja) y blancas] Grosellas espinosas (<i>Cynorhodon</i>) Otras Bayas y frutas silvestres					
VI) OTRAS FRUTAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Aguacates Almendras Dátiles Higos Kiwis Kumquats Lichis Mangos Aceitunas Frutas de la pasión Piñas Granadas Otras					
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas					
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patatas Chirivías Perejil (raíz) Rábanos Salsifis Boniatos Colinabos Nabos NAMES Otras					
II) BULBOS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otras					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d). A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a): 0,02*
- (b): 0,01*
- (c): 0,05*
- (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Diazinof	Dimetato	Endrin	1,2-dibromocetano (Dibromuro de calcio)	Fenclorfen (suma de fenclorfen y fenclorfen en sus ésteres)
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Solanáceas					
Tomates					
Pimientos					
Berenjenas					
Otras					
Cucurbitáceas de piel comestible					
Pepinos					
Pepinillos					
Calabacines					
Otras					
Cucurbitáceas de piel no comestible					
Melones					
Calabazas					
Sandías					
Otras					
Maíz dulce					
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Inflorescencias					
Brécoles					
Coliflor					
Otras					
Cogollos					
Coles de Bruselas					
Repollon					
Otras					
Hojas					
Coles de China					
Berzas					
Otras					
Colirrábanos					
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
Lechugas y similares					
Berrón					
Candados (valeriana)					
Lechugas					
Escarolas					
Otras					
Espinacas y similares					
Acelgas					
Berros de agua					
Endibias					
Hierbas aromáticas					
Perifolios					
Cebollinos					
Perejil					
Hojas de apio					
Otras					

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1994, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos <i>A</i> : plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)				
	Dinoseb	Diazinon	Endrin	1,2-dibrometano (Dibromuro de etileno)	Fenclorfol (suma de fenclorfol y fenclorfol oxon expresada en fenclorfol)
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Ruibarbo Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,05*	0,05*	0,01*	0,01*	0,01*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camelia sinensis)	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,1*	0,1*	0,1*	0,01*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidralación maléica	Bromuro de metilo	Paraquat
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara				
I) CÍTRICOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Pomelos				
Limones				
Limas				
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)				
Naranjas				
Toronjas				
Otros				
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01*	1*		0,05*
Almendras				
Nueces del Brasil				
Anacardos				
Castañas				
Cocos				
Avellanas				
Macadamias				
Pacanas				
Pístones				
Pistachos				
Nueces comunes				
Otros				
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Manzanas				
Peras				
Membrillos				
Otros				
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01*	1*		0,05*
Albaricoques				
Cerezas				
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)				
Ciruelas				
Otros				
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,01*	1*		0,05*
Uvas de mesa y de vinificación				
Uvas de mesa				
Uvas de vinificación				
Fresas (distintas de las silvestres)			0,05*	
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			0,05*	
Zarzamoras				
Moras árticas				
Moras-frambuesas				
Frambuesas				
Otros				

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.
 (a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:
 (a): 0,02*
 (b): 0,01*
 (c): 0,05*
 (d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptachloro	Hidracido molécula	Bromuro de metilo	Paraquat
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres)			0,05	
Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>)				
Arándanos				
Grocelas [rojas, negras (caja) y blancas]				
Grocelas espinosas (<i>Cynorhodon</i>)				
Otros				
Bayas y frutas silvestres			0,05	
VI) OTRAS FRUTAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Aguacates				
Fílanos				
Dátiles				
Higos				
Kiwis				
Kumquats				
Lichis				
Mangos				
Accitunas				
Frutas de la pasión				
Piñas				
Granadas				
Otros				
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas				
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Remolacha				
Zanahorias				
Apionabos				
Rábanos rusticanos				
Patacas				
Chirivías				
Perejil (raíz)				
Rábanos				
Sabífies				
Boniatos				
Colinabos				
Nabos				
Ñames				
Otros				
II) BULBOS	0,01*		0,05*	0,05*
Ajos				
Cebollas				
Chalotes				
Cebolletas		1*		
Otros		10		

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individualizados a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidralido malicita	Bromuro de metilo	Paraquat
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Solanáceas				
Tomates				
Pimientos				
Berenjenas				
Otros				
Cucurbitáceas de piel comestible				
Pepinos				
Pepinillos				
Calabacines				
Otros				
Cucurbitáceas de piel no comestible				
Melones				
Calabazas				
Sandías				
Otros				
Maíz dulce				
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Inflorescencias				
Brécoles				
Coliflor				
Otros				
Copullos				
Coles de Bruselas				
Repullos				
Otros				
Hojas				
Coles de China				
Berzas				
Otros				
Colirrábanos				
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01*	1*	0,05*	0,05*
Lechugas y similares				
Berros				
Canónigos (valeriana)				
Lechugas				
Escaroles				
Otros				
Espinacas y similares				
Acelgas				
Berros de agua				
Endibias				
Hierbas aromáticas				
Perifollos				
Cebollinos				
Perejil				
Hojas de apio				
Otros				

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1990, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)			
	Heptacloro	Hidracido malica	Bromuro de metilo	Paraquat
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,01*	1*	0,05*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Rubarbo Otros	0,01*	1*	0,05*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,01*	1*	0,05*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,01*	1*		0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01*	1*	0,1*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,01*	1* 50	0,05*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,02*	1*	0,05*	0,1*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,01*	1*	0,05*	0,1*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Confuctoro (Toxafeno)	2,4,5-T
1. Frutas frescas, desecadas o sin cocer, congeladas y sin adición de azúcar; frutos de cáscara			
I) CÍTRICOS	0,01*	0,1*	0,05*
Pomelos			
Limones			
Limas			
Mandarinas (incluidos las clementinas e híbridos similares)			
Naranjas			
Toronjas			
Otros			
II) FRUTOS DE CÁSCARA (mondados o no)	0,01*	0,1*	0,05*
Almendras			
Nueces del Brasil			
Anacardos			
Castañas			
Cocos			
Avellanas			
Macadamias			
Pacanas			
Píscos			
Pistachos			
Nueces comunes			
Otros			
III) FRUTOS DE PEPITA	0,01*	0,1*	0,05*
Manzanas			
Peras			
Membrillos			
Otros			
IV) FRUTOS DE HUESO	0,01*	0,1*	0,05*
Albaricoques			
Cerezas			
Melocotones (incluidos las nectarinas e híbridos similares)			
Ciruelas			
Otros			
V) BAYAS Y FRUTAS PEQUEÑAS	0,1*	0,1*	0,05*
Uvas de mesa y de vinificación			
Uvas de mesa			
Uvas de vinificación			
Fresas (distintas de las silvestres)			
Frutas de caña (distintas de las silvestres)			
Zarzamoras			
Moras árticas			
Moras-franquesas			
Frambuesas			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1996, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarían los contenidos máximos siguientes:

(a) 0,02*

(b) 0,01*

(c) 0,05*

(d) 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Carbofeno (Touafeno)	2,4,5-T
Otras bayas y frutas pequeñas (distintas de las silvestres) Mirtillos (frutos del <i>Vaccinium myrtillus</i>) Arándanos Grosellas [rojas, negras (cañis) y blancas] Grosellas espinosas (<i>Cynorhodon</i>) Otros Bayas y frutas silvestres	0,01*	0,1*	0,05*
VI) OTRAS FRUTAS Aguacates Plátanos Dátiles Higos Kiwis Kumquats Lichis Mangos Accitunas Frutas de la pasión Fijas Granadas Otros			
2. Hortalizas, frescas o sin cocer, congeladas o desecadas			
I) RAÍCES Y TUBÉRCULOS Remolacha Zanahorias Apionabos Rábanos rusticanos Patacas Chirivías Percil (raíz) Rábanos Salsifis Boniatos Colinabos Nabos Ñames Otros	0,01*	0,1*	0,05*
II) BULBOS Ajos Cebollas Chalotes Cebolletas Otros	0,01*	0,1*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Carbencloro (Toxaleno)	2,4,5-T
III) FRUTOS Y PEPÓNIDES	0,01*	0,1*	0,05*
Solanáceas			
Tomates			
Pimientos			
Berenjenas			
Otros			
Cucurbitáceas de piel comestible			
Pepinos			
Pepinillos			
Calabacines			
Otros			
Cucurbitáceas de piel no comestible			
Melones			
Calabazas			
Sandías			
Otros			
Maíz dulce			
IV) HORTALIZAS DEL GÉNERO BRASSICA	0,01*	0,1*	0,05*
Inflorescencias			
Brécoles			
Coliflor			
Otros			
Cogollos			
Coles de Bruselas			
Repollon			
Otros			
Hojas			
Coles de China			
Berzas			
Otros			
Colirrábanos			
V) HORTALIZAS DE HOJA Y HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS	0,01*	0,1*	0,05*
Lechugas y similares			
Berros			
Candónigos (valeriana)			
Lechugas			
Escarolas			
Otros			
Espinacas y similares			
Acelgas			
Berros de agua			
Endivias			
Hierbas aromáticas			
Perifollos			
Cebollinos			
Perejil			
Hojas de apio			
Otros			

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02°

(b): 0,01°

(c): 0,05°

(d): 0,1°.

Grupos y tipos de productos individuales a los que se aplican los contenidos máximos de residuos	Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos (mg/kg)		
	TEPP	Carbocloro (Toxaleno)	2,4,5-T
VI) LEGUMINOSAS VERDES (frescas) Judías (con vaina) Judías (sin vaina) Guisantes (con vaina) Guisantes (sin vaina) Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VII) TALLOS JÓVENES Espárragos Cardos comestibles Apios Hinojos Alcachofas Puerros Rubarbo Otros	0,01*	0,1*	0,05*
VIII) HONGOS Y SETAS Setas cultivadas Setas silvestres	0,01*	0,1*	0,05*
3. Legumbres Judías Lentejas Guisantes Otros	0,01*	0,1*	0,05*
4. Semillas oleaginosas Semillas de lino Cacahuetes Semillas de adormidera Semillas de sésamo Semillas de girasol Semillas de colza Habas de soja Mostaza Semillas de algodón Otros	0,01*	0,1*	0,05*
5. Patatas Patatas tempranas y para almacenar	0,01*	0,1*	0,05*
6. Té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, Camellia sinensis)	0,02*	0,1*	0,05*
7. Lúpulo (desecado), incluidos los granulados de lúpulo y el polvo no concentrado	0,02*	0,1*	0,05*

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

(a): 0,02*

(b): 0,01*

(c): 0,05*

(d): 0,1*.

Residuos de plaguicidas y contenidos máximos de residuos específicamente respecto del té (hojas y tallos desecados, fermentados o no, de *Camellia sinensis*)

Residuos de plaguicidas	Contenido máximo en mg/kg (ppm)
1. Aldrin	0,02
2. Dieldrin (HEDD)	
por separado o combinado, expresado como diclorina (HEDD)	
3. Endosulfán (suma de isómeros alfa y beta y de sulfato de endosulfán expresado en endosulfán)	30
4. Hexaclorociclohexano (HCH)	0,2
4.1 isómero alfa	
4.2 isómero beta	
4.3 isómero gamma (lindano)	0,2
5. Bifentris	(d)
6. Bromopropilato	(d)
7. Cartap	20
8. Clordano (suma de isómeros cis y trans)	0,02*
9. Dieldrin	(d)
10. Dicofof	(d)
11. Dimetoato	0,2
12. Ometoato	0,1
13. Etoon	2
14. Fenitrotoin	(d)
15. Flucitrinato (suma de isómeros)	(d)
16. Hexaclorobenceno (HCB)	0,01*
17. Malatión (suma de malatión y malaotión expresada en malatión)	(d)
18. Meditazon	(d)
19. Monocrotofos	(d)
20. Fozim	(d)
21. Profenofos	(d)
22. Propargita	(d)
23. Quinalfos	(d)
24. Fosmet (suma de fosmet y fosmetozón, expresados en fosmet)	(d)

* Indica el nivel más bajo de determinación analítica.

(a) (b) (c) (d) A partir del 1 de enero de 1998, en caso de no haberse fijado otros contenidos, se aplicarán los contenidos máximos siguientes:

- (a) 0,02°
- (b) 0,01°
- (c) 0,05°
- (d) 0,1°.-

Artículo 3

Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente *Directiva* a más tardar el 31 de diciembre de 1993.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente *Directiva* o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente *Directiva* serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 29 de junio de 1993.

Por el Consejo
El Presidente
S. AUKEN
